

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes. 2'00 pesetas
 Por tres meses. 5'50
 Por seis meses. 10'50
 Por un año. 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes. 2'50 pesetas
 Por tres meses. 7'00
 Por seis meses. 12'50
 Por un año. 24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación si día en que se publica la inserción de la Ley (por el artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, o bien hechas en la Tesorería de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de Banco de giro.

FRANQUEO CONCERTADO

ATON PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 de abril)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por la presente, me dirijo a todas las alcaldías de esta provincia, de un modo especial a aquellas cuyos centros de población radiquen en las inmediaciones de las carreteras generales y aquellas otras que por razón de conservar elementos arqueológicos de celebridad y reputación artística son visitados por turistas a fin de que cuiden con el mayor esmero de la limpieza, arreglo y ornato de los parajes que puedan ser más transitados por los forasteros y turistas.

Una elemental razón de decoro nacional y una circunstancia de merecer un elogio por su celo las autoridades locales, en cuanto afecte a la urbanización y buen orden de obras y servicios en las aludidas poblaciones, me determina a consignar este requerimiento general, que espero atiendan con la solicitud y el interés debidos las corporaciones y autoridades municipales.

Logroño 27 de Abril de 1929.

El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

1047 Sección Provincial de Estadística

PADRONES MUNICIPALES

CIRCULAR

Siendo bastantes los Ayuntamientos de esta provincia que, hasta la fecha, no han cumplido lo dispuesto en los artículos 33 y 37 del Estatuto municipal y 34 y 42 del Reglamento sobre Población y Términos municipales para la Rectificación anual del Padrón de habitantes, precepto que les fué recordado en Circular de esta Jefatura publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha 29 de noviembre último, y recordado su cumplimiento por oficio fecha 3 de diciembre del mismo año de 1928; prevengo por la presente a todos los señores Alcaldes morosos que, en el plazo improrrogable de quince días, no remitan a esta Dependencia de mi cargo, todos los documentos que se citan en el apartado F. de mi citada Circular, propondré contra ellos, sin nuevo aviso, medidas de rigor, por incumplimiento injustificado de tan importante servicio anual.

Logroño 30 de Abril de 1929.

El Jefe Provincial de Estadística,

Heraclio García

1051 Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

Delegación de Fomento

NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES

TERMINO DE CALAHORRA DISTRITO MUNICIPAL DE IDEM

ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo a dicho término mu-

nicipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal de Calahorra con motivo de la ejecución de las obras del Canal Victoria-Alfonso.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras, que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero jefe de la 6.ª División expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes de esta confederación aprobados por el Ministerio de Fomento.

Considerando que, según dispone el art. 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo.

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluidas en el Plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.º, apartado d) y 26, apartado e) del antes citado Reglamento aprobado por Real decreto ley de 23 de

Agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del R. D. de 5 de Marzo del mismo año y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones, como delegadas de la administración pública.

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento de perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que a su vez haya de representarlos, según dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa, debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su reglamento y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado se entenderá que se conforman con el perito designado por la confederación, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación, por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma los que se consideran perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la pu-

blicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926.—Zaragoza 25 de Abril de 1929.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administra-

dor o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de inserción de este edicto o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento según dispone el art. 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de expropiación forzosa.

Zaragoza 25 de Abril de 1929.

El Delegado de Fomento,
M. Lorenzo Pardo

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	PROPIETARIOS Nombres y Apellidos	FINCAS	
		Nombre	Clase
1	Capellania.	El Risco	Cereales
2	Ayuntamiento.	>	Erial Pastos

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de

su Reglamento.—Calahorra 5 de Abril de 1929.—El Alcalde, Ricardo Palacio.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento.

Requisitoria

1049

Ruiz Ayensa Mateo, hijo de Joaquín y de Timotea natural de Cervera del Río Alhama de veintiun años, sus señas particulares estatura un metro setecientos diez milímetros, domiciliado últimamente en Cervera del Río Alhama provincia de Logroño sujeto a espediente por faltar a concentración comparecerá en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria ante el comandante don Alfonso Durán Lozaga Juez instructor del Regimiento de Infantería, La Constitución número 29 de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pamplona a 26 de Abril de 1929.

El Comandante Juez Instructor.

Alfonso Durán.

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos

Propuesta provisional del mes de Enero de 1929

Relación nominal de las clases de se-

gunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS.

Provincia de Logroño.

- 202. Desierto.
- 203. Cartero de Lagunilla; Cabo Pedro Cardete Cardete, con 2-1-4 de servicio.
- 204. Cartero de Cidamón; soldado Antonio Serrano Caballero, con 1-0-19 de servicio.
- 205. Desierto.
- 206. Peatón de Jübera a Olván; Cabo Antonio Folgado Nieto con 5-11-25 de servicio.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Diputación provincial de Logroño.

792. Vigilante del Manicomio provincial; Cabo pto Restituto González Bodegas. con 4-10-9 de servicio.

Ayuntamiento de Briones.

793. Guarda carceri; soldado Juan Crespo Fernández, con 4-10-8 de servicio.

Ayuntamiento de Jübera.

794. Guarda municipal; Herrador de segunda, licenciado, José

Ortiz Fajardo, con 7-5-16 de servicio.

NOTAS

1.ª Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 12 de mayo próximo, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.ª Los Centros y dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la «Gaceta» la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª Los propuestos definitivamente deberán presentarse a tomar posesión de los destinos que se les conceden dentro del plazo de un mes, hayan o no recibido la correspondiente credencial, pudiendo verificarlo transcurridos ocho días, a partir de la fecha de la publicación de la rectificación.

5.ª Los retirados con haber pasivo que figuran propuestos cesarán en la percepción de los mismos al tomar posesión del destino, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 75 del vigente Reglamento.

6.ª Los propuestos definitivamente no podrán solicitar otros destinos en plazo de dos años, que empieza a contarse desde la fecha de la concesión.

7.ª Los aspirantes que han quedado fuera de concurso figurarán relacionados por orden alfabético en las provincias por donde han cursado sus documentos.

8.ª No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado, por haberse adjudicado los que preferían a otros que reunían mayores méritos.

9.ª Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta número 40) sobre provisión de destinos públicos, una vez que tomen posesión de sus destinos, cuando que lo firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o Dependencia don-

de presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

ADVERTENCIA

La demora en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes, propias del concurso, por haberse presentado 16.826 aspirantes.

NOTA

La relación de los que quedan fuera de concurso, por los motivos que se indican, debido a su gran extensión, será publicada en la «Gaceta» del día 1.º de Mayo próximo.

(Gaceta 27 Abril 1929)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

624

POYALES

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Poyales 6 de Marzo de 1929

El Alcalde

Pedro Lasheras.

1062

NAJERA

Don Leopoldo Basarán Castel, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento de la Ciudad de Nájera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de marzo de 1924, en sesión del día veinticinco del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Buenaventura Alonso Grijalba.

Don Celso Ochoa Aliende.

Don Enrique Gil Aballe Ollon.

Señor Gerente de la Sociedad Cooperativa.

Señor Gerente del Banco Urquijo Vascongado.
El representante que designe el Sindicato Agrícola.

DE LA PARTE PERSONAL

Don Anastasio Torrecilla Mahave, Párroco.
Don Manuel Castillo Veracierta.
Señor Barón de Mahave.
Don Artemio Ochoa Alénde.

Así mismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal provincial de Arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Nájera a 26 de abril de 1929.
Leopoldo Basarán

(2.º) segundo a los efectos de reclamación.

Corera 3 de abril de 1929.
El Alcalde acctal.
Pelayo López

CARDENAS

Habiendo de proveer este Ayuntamiento en propiedad de un practicante titular, y una matrona, se anuncia a concurso por el presente para las dos plazas, las cuales se dotarán con el sueldo anual de setenta pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los que aspiren a obtenerlas dirigirán sus instancias en término de veinte días a esta Alcaldía debidamente reintegradas acompañadas de su título profesional o copia certificada del mismo. El plazo empezará a contarse desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Cardenas a 17 de Abril de 1929
El Alcalde
Marcos de Pablo

15 días presenten sus relaciones de altas y bajas en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Relación que se cita

- 901.—Fonzaleche.
- 902.—Cañas.
- 904.—Cenzano.
- 908.—Ledesma de la Cogoña.
- 1056.—Navarrete.
- 1065.—Cihuri.
- 862.—Igea.
- 870.—Tudelilla.

SAN ROMAN DE CAMEROS

Por término de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se abre concurso para proveer las plazas de practicante y matrona titular de este partido médico con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas cada plaza; pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de los respectivos Ayuntamientos.

Las expresadas plazas son de nueva creación con arreglo a lo dispuesto por la R. O. de 11 de diciembre último y el partido médico lo componen los pueblos de San Román de Cameros, Montalvo en Cameros, Santa María en Cameros, Jalón y Hornillos y las aldeas Avellaneda, Badillos, Valdeosera y Velilla.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía en el plazo fijado.

San Román de Cameros a 29 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Rcsendo Ochoa

BRIEVA DE CAMEROS

Vacantes las plazas de Practicante y Matrona, titulares de esta villa, con la dotación anual de doscientas pesetas cada una, se abre concurso para su provisión, por espacio de treinta días hábiles, a contar del siguiente, al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, plazo durante el que podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía.

Brieva de Cameros a 27 de Abril de 1929.

El Alcalde
Pío Dávila

CANALES DE LA SIERRA

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona Titulares de esta villa y su anejo de Villavelayo con el haber anual de trescientas pesetas que se pagarán por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que lo soliciten dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos profesionales y méritos de servicios durante el plazo de treinta días hábiles desde que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Canales de la Sierra a 28 de Abril de 1929.

El Alcalde, Manuel Hernaiz

CANALES DE LA SIERRA

Durante el plazo de quince días se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las Altas y Bajas que hayan experimentado en su riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana, los contribuyentes, vecinos y forasteros de este término municipal, advirtiéndose que las declaraciones deberán presentarse reintegradas con timbre móvil de quince céntimos y acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y el pago del impuesto de Derechos Reales, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Canales de la Sierra 28 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Manuel Hernaez

OCHANDURI

Dan Emilio Martínez y Martínez, Alcalde de esta villa de Ochánduri.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del ocho del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

Ochánduri a 8 de Marzo de 1929.
El Alcalde,
Emilio Martínez.

EL RASILLO DE CAMEROS

Con arreglo a la Real Orden inserta en el Boletín Oficial de esta provincia número 153 se anuncia por el plazo de treinta días las vacantes de las plazas de Practicante y Matrona de esta Villa que solo forma partido médico con el sueldo de doscientas cincuenta pesetas ca a una anuales.

Los solicitantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas a esta Alcaldía.

El Rasillo 28 de Abril de 1929
El Alcalde Rafael Sáenz

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.

SAN MILLAN DE YECORA

Acordado por la comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la habilitación o suplemento de crédito necesario, del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio para atender a obligaciones de carácter urgente e inaplazable por ser insuficientes las cantidades consignadas en varios capítulos del presupuesto municipal del actual ejercicio 1929, por la cantidad de 1.650 pesetas queda expuesto al público el correspondiente expediente por el plazo de quince días y en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

San Millán de Yécora a 1 de abril de 1929.

El Alcalde
Serafín Díez

CORERA

En cumplimiento a la R. O. de 11 de Diciembre último se abre concurso por un plazo de 30 días para cubrir la plaza de Matrona para este vecindario con el haber anual de 250 pesetas pagadas trimestralmente del presupuesto municipal.

Practicada la rectificación del padrón de vecinos en la fecha de 1.º de Diciembre de 1928 y formado el padrón de Cédulas para 1929 quedan de manifiesto en la Secretaría por un plazo de 15 días el primero y por 10 el

POYALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del año de 1928 con sus justificantes por el plazo de quince días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, y en ese tiempo y ocho días más pueden ser examinadas por los habitantes de este distrito y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes.

Poyales 6 de Marzo de 1929.
El Alcalde
Pedro Lasheras

Confeccionado el padrón de cédulas personales de los pueblos que a continuación se relacionan para el año 1929 se exponen al público en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos durante el plazo reglamentario, a los efectos de examen y reclamación.

Relación que se cita

- 903.—Cañas.
- 907.—Entrena.
- 919.—Manjarrés.
- 806.—Rodezno.
- 942.—Luzas.
- 891.—Alesón.

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por Rústica Pecuaria y Urbana en el año 1930, se hace saber a todos los contribuyentes de los pueblos que a continuación se relacionan para que en el término de

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

Provincia de Logroño

Mes de Febrero de 1929

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco sintomático Glosopeda))	Logroño	Nalda	Bovina	»	1	«	1	
		Logroño	id.	»	186	136	»	50
	Arnedo	Robres	Ovina	«	175	«	9	166
		»	»	Caprina	«	258	«	23
Totales.			«	619	136	32	451	
Sarna	Santo Domingo	Baños de Rioja	Ovina	»	124	«	«	124

Logroño, a 14 de marzo de 1929.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias,
Hilario de Bidasolo.

EDICTO

NÁJERA

Don Trigidio Velilla Melendo, Agente ejecutivo de Contribuciones de la Ciudad de Nájera.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana de los años que se citarán en el día de hoy he dictado la siguiente:

Providencia. = Habiendo sido embargada con fecha cuatro de Marzo último pasado la casa que a continuación se deslindará, por débitos de contribución urbana correspondientes al Ejercicio semestral de 1926 y años de 1927 y 1928, cuyo débito y embargo le fué notificado a Doña Francisca Barriobero Hernán por figurar amillurada dicha finca a nombre de ésta última en el Registro Fiscal de Edificios y Solares de ésta Ciudad y resultando de la diligencia extendida por el Señor Registrador de la Propiedad de este Partido en el mandamiento de anotación preventiva de embargo que con fecha seis del citado mes de marzo presentó el Agente ejecutivo que suscribe, que la referida casa se halla registrada a favor de Doña María de las Nieves Medrano y Barriobero por la inscripción 3.º del número 491, folio 165 del libro 5.º del Ayuntamiento de Nájera, habiendo fallecido hace mas de veinte años la Sra. Medrano y Barriobero y no conociendo el que suscribe a ninguno de los herederos de esta Señora ni a la persona que pueda tener la representación de aquellos en este municipio; en cumplimiento de lo dispuesto en este caso en el art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíquese el débito y embargo practicado a los herederos de la citada Doña María de las Nieves Medrano y Barriobero por medio de edictos

en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la Alcaldía de ésta Ciudad y requeriéndose para que comparezcan en este expediente ejecutivo, o señalen domicilio o representantes a quienes hacerles las notificaciones, requerimientos y emplazamientos a que hubiere lugar.

Descripción de la finca embargada como de la propiedad de Doña Francisca Barriobero Hernán, y que se halla Registrada a favor de Doña María de las Nieves Medrano y Barriobero en el Registro de la propiedad de Nájera.

Una casa situada en la Plaza de la Constitución de la Ciudad de Nájera, señalada con el número 14; linda, por la derecha entrando con travesía de la calle de Cantarranas; izquierda, con la de Manuel Castillo; frente, la calle, y espalda la de Cantarranas. = Débito que se reclama. = 108 Pesetas 88 Céntimos. =

Así lo acuerda y firma el Agente ejecutivo que suscribe, en Nájera a doce de Abril de mil novecientos veintinueve. = El Agente,

Trigidio Velilla.

Nájera 16 de Abril de 1929.

El Agente ejecutivo,

Trigidio Velilla

Anuncios

NAVARRETE

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la de los repartimientos de la contribución territorial rústica y edificios y solares para el año de 1930, todos los con-

tribuyentes que hayan sufrido alteración de sus riquezas, presentarán las solicitudes de Alta y Baja debidamente reintegradas y acompañando los documentos acreditativos de haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días pasado el cual no serán admitidas.

Navarrete 3 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Justo Huergo.

AUSEJO

Por término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente en el que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se abre concurso para la provisión de la plaza de Matrona titular de esta villa con el haber de trescientas pesetas anuales, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las aspirantes deberán de presentar a esta Alcaldía sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas del Título correspondiente, dentro del indicado término.

Ausejo 25 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Miguel Gil.

BAÑARES

Se hallan vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de

esta localidad, con los sueldos reglamentarios satisfechos por el Ayuntamiento de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas, presentarán en el plazo de quince días, las instancias debidamente reintegradas acompañando el título profesional o copia legalizada del mismo.

Bañares a 27 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Gregorio Blanco

BRIONES 567

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928, con sus justificantes a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Briones 1 de marzo de 1929.

El Alcalde, Rafael Casirejana

CUZCURRITA 695

Con arreglo a la Real Orden de 11 de Diciembre último se anuncia a concurso por 30 días la plaza de Matrona Titular de este Municipio con el sueldo anual de 300 pesetas.

Las aspirantes dirigirán a esta Alcaldía reintegradas y documentadas sus instancias.

Cuzcurrita 15 de Marzo de 1929.

El Alcalde, Angel López.